

MOVES III - CATALUNYA

OBJETIVO



Fomentar la movilidad eléctrica en Cataluña, impulsando la descarbonización del transporte mediante:

- La adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible (Programa de Incentivos 1).
- La implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos (Programa de Incentivos 2).

Con ello se busca:

- Reducir las emisiones de CO₂ y contaminantes atmosféricos.
- Disminuir la dependencia de combustibles fósiles. · Mejorar la calidad del aire y la salud pública.
- Avanzar en los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2021-2030) y de la normativa europea de transición energética.

BENEFICIARIOS



- Personas físicas particulares, residentes en Cataluña.
- Autónomos (personas físicas con actividad económica).
- Personas jurídicas con domicilio fiscal en Cataluña:
 - Empresas privadas de cualquier tamaño (micro, pequeñas, medianas y grandes).
 - Entidades con o sin ánimo de lucro.
- Administraciones públicas y su sector público institucional (ayuntamientos, diputaciones, empresas públicas...).
- Comunidades de propietarios (para proyectos de infraestructura de recarga).

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
8/07/2025 al 31/12/2025	12 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
3 meses	• Mínimo: 1.000 € sin IVA deducible • Máximo: ◦ 800.000 € por expediente. ◦ 2,5 millones de € por beneficiario durante toda la convocatoria.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS



Vehículos eléctricos y de pila de combustible (Programa de Incentivos 1):

- **Tipos de vehículos elegibles:**
 - Turismos (M1).
 - Furgonetas / vehículos comerciales ligeros (N1).
 - Motocicletas eléctricas (L3e, L4e, L5e, L7e).
 - Vehículos pesados M2, M3 (autobuses) y N2, N3 (camiones).
- **Condiciones:**
 - Condiciones:
 - Vehículos nuevos o km 0 (matriculados en los 9 meses previos a la solicitud).
 - Precio máximo:
 - Turismos ≤ 45.000 € (sin IVA).
 - Turismos 8-9 plazas o adaptados a personas con discapacidad ≤ 53.000 € (sin IVA).
 - Motocicletas ≤ 10.000 €.
 - El beneficiario debe figurar como titular (o arrendatario en contrato de renting ≥ 2 años).
 - Permanencia mínima: 2 años (no se puede vender ni dar de baja antes).
 - Para acceder a la ayuda máxima → achatarramiento obligatorio de vehículo antiguo (turismos > 7 años; furgonetas > 5 años).

Infraestructura de recarga (Programa de Incentivos 2):

- **Tipos de recarga subvencionable:**
 - Vinculada (≤ 7,4 kW).
 - Convencional (7,4 – 15 kW).
 - Semirrápida (15 – 40 kW).
 - Rápida (40 – 100 kW).
 - Ultrarrápida (> 100 kW).
 - Canalizaciones y preinstalaciones en comunidades de propietarios.
- **Condiciones:**
 - Instalación en Cataluña.
 - Cumplir normativa técnica (ITC-BT-52 del REBT y normas de seguridad industrial).
 - Acceso público: deben incluir sistema universal de pago y comunicación con plataformas interoperables.
 - Permanencia mínima: 5 años en funcionamiento.
 - Límite máximo de ayuda: 800.000 € por expediente y 2,5 M € por beneficiario.



TIPO DE AYUDA I

- **Naturaleza de la ayuda:** Subvención a fondo perdido
- **Dotación presupuestaria:**
 - Total Catalunya 2025: 62.308.376,75 €
 - Vehículos: 34.308.376,75 €
 - Infraestructura: 25.000.000 €
- **Garantía:**
 - No se exige aval ni depósito
 - Oblugaciones:
 - Mantener el vehículo al menos 2 años.
 - Mantener la infraestructura al menos 5 años.
 - Estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

TIPO DE AYUDA II



Intensidad de la ayuda:

Vehículos eléctricos y de pila de combustible (Programa Incentivos 1)		
Categoría	Condiciones	Importe máximo
Turismos (M1)	Con achatarramiento	7.000 €
Furgonetas / Comerciales ligeros (N1)	Sin achatarramiento	4.500 €
	Con achatarramiento	9.000 €
Motocicletas eléctricas (≤ 10.000 €)	Sin achatarramiento	7.000 €
	Compra / renting ≥ 2 años	1.300 €
Camiones / Autobuses eléctricos o de pila de combustible	Según categoría	Hasta 25.000 €
Turismos adaptados / 8-9 plazas	Precio ≤ 53.000 €	Hasta 7.000 € (con achatarramiento)

Infraestructura de recarga (Programa Incentivos 2)				
Beneficiario	Tipo de proyecto	% Ayuda base	Incrementos posibles	% Máx.
Particulares, comunidades de propietarios, sector público sin actividad económica	Todas las potencias, uso privado/público	70 %	+10 % si municipio < 5.000 hab.	80 %
Empresas (uso privado / acceso público < 50 kW)	Recarga vinculada, convencional o semirrápida	20 %	+10 % mediana +20 % pequeña +10 % adicional si municipio < 5.000 hab.	Hasta 50 %
Empresas (uso público ≥ 50 kW)	Rápida y ultrarrápida	20 %	+10 % mediana +20 % pequeña	30-40 %
PYMES en régimen de minimis	Cualquier tipología	—	Según RGECE y minimis	Hasta 55 %

COSTES SUBVENCIONABLES I



Costes subvencionables línea infraestructuras:

- Equipos de recarga:
 - Puntos de recarga de todas las potencias (vinculada, convencional, semirrápida, rápida, ultrarrápida).
 - Sistemas de protección, medida y control.
- Obra civil y adaptación del emplazamiento:
 - Canalizaciones, zanjas, cimentaciones, arquetas, soportes.
 - Acondicionamiento de espacios en garajes, parkings, vía pública, etc.
- Instalación eléctrica y acometidas:
 - Cuadros eléctricos, cableado, conexiones.
 - Centros de transformación y seccionamiento necesarios.
- Sistemas de gestión y pago
 - Software y hardware para control, monitorización y cobro en puntos de acceso público.
 - Comunicación con plataformas interoperables.
- Señalización
 - Señales verticales y horizontales obligatorias.
 - Rotulación de plazas de aparcamiento asociadas.
- Gastos de ingeniería y tramitación:
 - Redacción de proyectos, memorias y estudios.
 - Dirección de obra.
 - Licencias, permisos y legalizaciones.
- IVA no deducible: Solo cuando el beneficiario no pueda recuperarlo (ej. particulares).

Costes no subvencionables línea infraestructuras:

- IVA deducible (para empresas que lo puedan recuperar).
- Gastos financieros: intereses, comisiones, renting, leasing operativo.
- Costes de personal propio del beneficiario.
- Adquisición de terrenos o inmuebles.
- Equipos usados o de segunda mano.
- Obras o instalaciones no relacionadas directamente con la recarga.
- Gastos de explotación y mantenimiento posteriores.
- Consumo eléctrico para funcionamiento de los puntos.
- Publicidad o marketing (salvo los exigidos de visibilidad de la ayuda).

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

COSTES SUBVENCIONABLES II



Costes subvencionables línea vehículos:

- Precio de adquisición del vehículo eléctrico o de pila de combustible:
 - Turismos (M1), furgonetas (N1), motocicletas (L3e, L4e, L5e, L7e), camiones y autobuses (M2, M3, N2, N3).
 - Incluye vehículos nuevos y km 0 (matriculados ≤ 9 meses antes de la solicitud).
- Modalidad de adquisición:
 - Compra directa.
 - Renting o leasing financiero con contrato mínimo de 2 años.
- Equipamiento incluido de serie: Todo lo que figure en la factura oficial de compraventa o contrato de renting.
- IVA no deducible: En beneficiarios que no puedan recuperarlo (ej. particulares).
- Adaptaciones para personas con movilidad reducida: Transformaciones o equipos instalados para garantizar la accesibilidad.

Costes no subvencionables:

- IVA deducible (empresas, autónomos en régimen general).
- Impuestos y tasas:
 - Impuesto de matriculación.
 - Impuesto de circulación.
 - Tasas de Tráfico.
- Seguros (obligatorio, a todo riesgo, etc.)
- Ampliaciones de garantía no incluidas en el precio base
- Accesorios opcionales que no sean de seguridad ni imprescindibles (ej. pintura metalizada, tapicerías premium, equipamiento multimedia).
- Gastos financieros: intereses, comisiones bancarias, renting operativo.
- Vehículos usados (salvo km 0 dentro de los 9 meses previos).
- Combustible o electricidad para el uso posterior del vehículo.
- Mantenimiento, reparaciones o revisiones periódicas.
- Publicidad, rotulación o marketing vinculado al vehículo.

PAGO DE LA AYUDA



Forma de pago:

- El pago se realiza una vez ejecutada y justificada la actuación (vehículo adquirido/matriculado o infraestructura instalada).
- El abono se efectúa en un único pago en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.
- No hay anticipos ni prefinanciación.

Documentación para cobrar: El beneficiario debe justificar la actuación presentando:

- Factura de compra o contrato de renting/leasing (mínimo 2 años).
- Justificante de pago válido (transferencia, tarjeta, financiación bancaria; no se admite metálico).
- En vehículos: permiso de circulación, ficha técnica y certificado de achatarramiento (si aplica).
- En infraestructuras: certificado de instalación, memoria técnica, licencias y fotografías.
- Declaraciones responsables y certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

Condiciones:

- Vehículos: deben mantenerse en uso mínimo 2 años.
- Infraestructuras: deben permanecer operativas mínimo 5 años.
- El pago está condicionado a la verificación por parte del ICAEN de toda la documentación

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM